



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 203 -2011-MPC

Cusco, 10 JUN. 2011

### LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

**Visto;** el Informe N° 013-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 30 de Mayo de 2011 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo 166° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario;

Que, mediante Informe N° 013-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 30 de Mayo de 2011, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco recomienda, instaurar proceso administrativo disciplinario al Sr. Santiago Cazorla Escobedo, servidor, repuesto judicial, de la comuna provincial del Cusco, en mérito a los fundamentos expuestos en dicho informe;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse con la declaración de conformidad, de los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, de conformidad con el Informe N° 013-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 30 de Mayo de 2011 emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución; y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR** Proceso Administrativo Disciplinario al Sr. **SANTIAGO CAZORLA ESCOBEDO** servidor, repuesto judicial, de la Municipalidad Provincial del Cusco, por la presunta comisión de infracciones previstas en los incisos a), y d) del Artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** la conformidad del Informe N° 013-2011-CPPAD/OGA/MPC de fecha 30 de Mayo de 2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, de conformidad a lo establecido por el numeral 6.2 del Artículo 6°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, informe que forma parte integrante de la presente resolución.


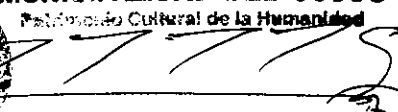
**ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER** al servidor mencionado en el artículo primero, el plazo legal previsto en el Artículo 169° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que presente ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, sus descargos correspondientes conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, y que proceda conforme lo dispone el Artículo 167°, 170° y demás artículos pertinentes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, adjuntando el informe mencionado en el artículo segundo de la presente resolución, al servidor mencionado en el artículo primero.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCIA  
ALCALDE